

Título: [Diversidad biológica y diversidad jurídica. Visión argentina](#)

Autor: [Kemelmajer de Carlucci, Aída](#)

Publicado en: [RD Amb 47, 08/09/2016, 19](#)

Cita Online: [AR/DOC/4674/2016](#)

Sumario: I. Introducción. II. Biodiversidad. III. Biodiversidad humana. Concepto. IV. La variabilidad de la diversidad. El problema. V. Importancia de la biodiversidad. VI. Un mundo sin fronteras para la defensa de la biodiversidad. VII. Algunos puntos relevantes del Convenio Internacional sobre la Diversidad Biológica (CDB). VIII. Otros intereses en conflicto. El multiculturalismo. IX. Conclusiones provisorias.

I. Introducción

La posición sostenida por el decano Didier Guével, reproducida en este mismo número, parte de señalar los estrechos lazos entre biodiversidad y diversidad cultural, conforme el siguiente esquema lógico:

- a) El ser humano pertenece a la naturaleza.
- b) Los vínculos entre las ciencias llamadas exactas y las ciencias humanas son mucho más estrechos de lo que generalmente se cree.
- c) Hay una evolución de las especies naturales; podría hablarse, en paralelo, de una evolución de las culturas jurídicas.
- d) Del mismo modo que el Derecho protege la diversidad biológica, debe amparar la diversidad cultural.

Diversas normas y posiciones doctrinales prestan adhesión a esta visión. En la República argentina, tiene fuerte apoyo en el art. 41, segundo párrafo, de la CN: "Las autoridades proveerán a la protección de este derecho, a la utilización racional de los recursos naturales, a la preservación del patrimonio natural y cultural y de la diversidad biológica, y a la información y educación ambientales"[\(1\)](#).

En la misma línea, el art. 8° del Convenio de Biodiversidad (en adelante "CBD"), aprobado por ley 24.375, entre las obligaciones de los Estados, enumera:

"j) Con arreglo a su legislación nacional, respetará, preservará y mantendrá los conocimientos, las innovaciones y las prácticas de las comunidades indígenas y locales que entrañen estilos tradicionales de vida pertinentes para la conservación y la utilización sostenible de la diversidad biológica y promoverá su aplicación más amplia, con la aprobación y la participación de quienes posean esos conocimientos, innovaciones y prácticas, y fomentará que los beneficios derivados de la utilización de esos conocimientos, innovaciones y prácticas se compartan equitativamente".

La doctrina afirma: "A lo largo de millones de años, los seres vivos se han visto obligados a adaptarse y a adecuar sus aptitudes a las condiciones variables del planeta. Esta permanente adaptación y adecuación ha dado lugar a una diversidad de formas de vida extraordinariamente rica y compleja, denominada diversidad biológica o, en su forma abreviada, biodiversidad"[\(2\)](#). Según la teoría de la evolución, "gracias a la existencia de diversidad genética dentro de las especies, éstas pueden adaptarse a los cambios del ambiente que marcaron la historia de la tierra"[\(3\)](#). Por su parte, desde el creacionismo religioso, se dice: "La cultura produjo diversidad, categorías para clasificarla, políticas para administrarla. La creación es biodiversa. Contemplamos la naturaleza y observamos que el mundo de lo creado está expandido en la no uniformidad y genera su propio equilibrio, donde no todo es igual ni simétrico. Gracias a la ciencia, la interpretamos, establecemos jerarquías, estructuramos explicaciones"[\(4\)](#).

En suma, el punto de partida es que la diversidad de las diferentes formas de vida y de la especie humana, incluidas las diferencias étnicas de quienes la componen, debe mantenerse, protegerse y garantizarse [\(5\)](#).

Intentaré reflexionar sobre ambas clases de diversidad, la de la naturaleza, y la del ser humano. Comienzo por el concepto.

II. Biodiversidad

1. Terminología. Significados

En el año 1995, Héctor Gros Espiell [\(6\)](#) señalaba que la palabra "biodiversidad" no aparecía en el Diccionario de la Real Academia Española. En cambio, sí estaba en el Oxford Dictionary of New Words, de 1992, que la definía como "The richness of variety of the biosphere"; y en el Collins, que decía: "The existence of a wide variety of plant and animal species in their natural environment, which is the aim of conservationist concerned about the indiscriminate destruction of rain forest and other habitats".

El maestro uruguayo indicaba que, aunque la palabra no estaba incorporada oficialmente, se abría camino, por ser necesaria en el lenguaje científico, jurídico, político y ético. Hoy, en 2016, ese diccionario la describe

como la "variedad de especies animales y vegetales en su ambiente".

2. Definiciones

El art. 2º del CBD, dice expresamente:

Por "diversidad biológica" se entiende la variabilidad de organismos vivos de cualquier fuente, incluidos, entre otras cosas, los ecosistemas terrestres y marinos y otros ecosistemas acuáticos y los complejos ecológicos de los que forman parte; comprende la diversidad dentro de cada especie, entre las especies y de los ecosistemas.

La definición del proyecto francés sobre la recuperación de la biodiversidad natural y del paisaje (citado en el informe del profesor Didier) es muy semejante, pues hace referencia a "todos los organismos vivos, de cualquier origen, provengan de ecosistemas terrestres, marinos, o de otros ecosistemas acuáticos, así como el complejo ecológico al que pertenecen. Incluye la diversidad de las especies, y la diversidad entre las especies, así como la de los ecosistemas".

De la definición de la CBD surgen tres niveles de diversidad:

a) De los ecosistemas (por ej., terrestres, marítimos, etc.).

b) Entre las especies.

c) Dentro de cada especie, o diversidad genética, variedad de diferentes genes o genomas en una especie. Se la define como la "variabilidad de la información genética contenida en el material genético de los especímenes de todas las especies de vegetales, de animales o de microorganismos que pueblan la tierra"[\(7\)](#).

En suma, el término biodiversidad recoge todos los tipos y variedades en que la vida se manifiesta, ordenándolos en tres niveles de organización: ecosistemas, especies y genes [\(8\)](#). La diversidad biológica, entonces, es la variedad de la vida en todas sus formas, niveles y combinaciones: plantas, animales y microorganismos, ecosistemas y procesos ecológicos de los que aquéllos forman parte [\(9\)](#). La biodiversidad no es un simple catálogo o suma de genes, especies o ecosistemas, sino un conjunto dinámico e interactivo entre los diferentes niveles de la jerarquía biológica [\(10\)](#).

Puesto que la diversidad biológica es un concepto abstracto, sus componentes adquieren particular relevancia. "En efecto, los derechos y los deberes referidos a la biodiversidad sólo pueden ser ejercitados sobre sus componentes tangibles, es decir, sobre los ecosistemas, las poblaciones, los especímenes o sobre su material genético. De hecho, la conservación y la utilización sostenible de la diversidad biológica se traduce siempre en la conservación y utilización sostenible de sus componentes"[\(11\)](#).

Dado que la naturaleza puede ser entendida como una red de sistemas o de todos los sistemas vivos, imbricados en múltiples niveles jerárquicos, la desaparición o modificación de uno de éstos implica la variación de parte de la jerarquía que éstos comprendan o de la cual forman parte. Así, la extinción de una especie de insecto polinizador de un bosque tropical, por ej., puede suponer, en muchos casos, la desaparición conjunta de la especie arbórea dependiente de la labor polinizadora de ese insecto. "De esta manera, la pérdida de un insecto despreciado por la economía monetarista puede representar la pérdida consecuente de una importante factura monetaria por la comercialización de una madera tropical valiosa"[\(12\)](#).

3. Algunas dificultades en el acceso al conocimiento

Gros Espiell decía, con cita de trabajos publicados en la afamada revista Science, que sabemos muy poco del porqué de la existencia de la biodiversidad. Podemos entender los procesos de selección natural en la evolución, pero no hemos descubierto aún qué es lo que da origen a la diversidad de los organismos vivientes. Más aún, los científicos no se han puesto de acuerdo ni siquiera acerca del número total de especies presentes en la tierra [\(13\)](#).

Según Global Biodiversity Information Facility (GBIF, una infraestructura internacional de información abierta, fundada por los gobiernos) [\(14\)](#), existe un total de 1.634.951 especies. Sin embargo, un informe que se suele citar, cuya última edición es de 2009, el Numbers of Living Species in Australia and the World [\(15\)](#), estima ese número en cerca de 1.900.000. Otros calculan alrededor de 11.000.000, mientras que otro paper hace mención a 8.700.000 [\(16\)](#).

III. Biodiversidad humana. Concepto

La biodiversidad humana, o sea, la referida a las personas humanas, presenta elementos propios. Como dice el profesor Didier, la razón de estas peculiaridades reside en que el ser humano ha sido y es el factor que más ha incidido en la alteración de la biodiversidad natural; es el ser que, a través de su hacer y de lo que resulta de la civilización que ha creado, tiene una especial capacidad de transformación del entorno ecológico. Además, "el

hombre es el único ser vivo que, por medio de las normas que se impone (morales, jurídicas y convencionalismos sociales) regula su conducta respecto de la diversidad de su propia especie y de todas las otras especies con las que convive. El efecto del impacto humano sobre la biodiversidad no es una materia que el hombre observa y analiza desde el exterior. Es, por el contrario, un asunto en el que está implicado, en el que está ínsito" (17).

IV. La variabilidad de la diversidad. El problema

La biodiversidad no es invariable ni en el tiempo ni en el espacio.

Evoluciona y cambia constantemente. La actual no es igual a la que existía en el pasado, ni será igual a la que ha de existir en el futuro.

Tampoco es la misma en todas las regiones. Hay una variación y distribución biogeográfica. Así, por ej., científicos que han trabajado en la Patagonia argentina afirman que se han descubierto, al menos, 200 especies de dinosaurios y 60 especies de tiranosaurios (18) que, obviamente, no se encuentran en otros lugares de la tierra.

Por lo tanto, los cambios, en sí mismos, no deben ser objeto de preocupación. Nuevas especies reemplazan las anteriores.

El problema radica en que la alteración alcance un grado incompatible con el mantenimiento correcto de los ecosistemas.

Ciertamente, en el pasado existieron extinciones masivas de especies vivas, pero:

a) Al parecer, no ocurrieron con tanta rapidez. Además de los datos proporcionados por el profesor Didier, los estudiosos calculan que durante la era de los dinosaurios las especies se extinguieron a una velocidad de una cada mil años; en los primeros tiempos de la era industrial moría una por decenio, y hoy perdemos tres por hora (19). Otro autor estima que durante 650.000.000 de años se produjeron 17 períodos de extinciones masivas de especies y que, de acuerdo con las estadísticas, cada día se extinguen 150 especies, lo que llevaría a 50.000 especies desaparecidas irreversiblemente cada año (20).

b) El hombre no las causó; los factores de la transformación provenían de la propia naturaleza.

Los cambios actuales obedecen a razones naturales, pero también humanas.

Así, por ej., se distingue entre desertización y desertificación. La desertización es una aridez endémica que hace muy difícil la vida animal y vegetal por falta de humedad; o sea, la degradación progresiva de los ecosistemas se debe a agentes naturales. La desertificación es un fenómeno más complejo; es el resultado de la combinación de condiciones geográficas, climáticas y socioeconómicas y de las formas humanas de utilización de los recursos naturales, especialmente para la producción agrícola y el desarrollo rural; de allí que se afirme que la desertificación es el empobrecimiento de los ecosistemas terrestres por el impacto humano (21).

c) Hoy nacen especies nuevas, pero no siempre son las más benignas; al parecer, al mismo tiempo que nacen especies malignas, desaparecen las que pueden servir para la cura de los males creados (22).

V. Importancia de la biodiversidad

Hace más de veinte años, Gros Espiell (23) enseñaba que la biodiversidad es importante desde varias perspectivas:

a) Económica, pues de ella resulta la materia prima necesaria para la alimentación y todo lo que se requiere en la actividad productiva; en este sentido, se calcula que más del 90% de los alimentos humanos provienen de los seres vivos (24).

b) Social, porque la sociedad humana vive en el marco de esa diversidad.

c) Científica y tecnológica, pues la ciencia resulta de ese mundo diverso, y la tecnología, en cuanto forma de aplicación del progreso científico, actúa sobre elementos naturales que resultan de la diversidad biológica, como la protección y la conservación de suelos, las cuestiones climáticas, etc.; se calcula que cerca de la mitad de los medicamentos que elabora la industria farmacéutica occidental se obtienen de productos extraídos de especies silvestres (25).

En esta línea de pensamiento, Rifkin explica: "Las fuerzas políticas y económicas que controlan los recursos genéticos del planeta ejercerán un formidable poder sobre la economía mundial del futuro. Las multinacionales y los gobiernos están explorando los continentes en busca del nuevo oro verde con la esperanza de encontrar microbios, plantas, animales y seres humanos con caracteres genéticos raros que puedan tener futuro potencial de mercado. Una vez localizados los caracteres deseados, las compañías biotécnicas los modifican, e intentan proteger su 'innovación'. Por eso, quienes controlen los recursos genéticos tendrán seguramente cada vez mayor poder sobre la economía mundial" (26).

d) Humana y artística, porque de esa diversidad resulta la visión del mundo y los elementos humanos de los que se nutre la inspiración y la creación.

e) Moral o ética. Otros autores (27) también hacen mención a algunos beneficios indirectos, como son desarrollar las actividades turísticas y recreativas; limpiar el aire, el agua y la tierra; descomponer residuos; equilibrar el clima; brindar alimentos, resinas, fármacos, materiales para la construcción, fibras textiles, etcétera (28).

VI. Un mundo sin fronteras para la defensa de la biodiversidad

La preocupación de la humanidad por la conservación de ciertas especies y ecosistemas es tan antigua como la propia civilización; sin embargo, el interés internacional surgió sólo en el siglo XX (29), al tomarse conciencia de que el ambiente no reconoce fronteras políticas.

En este sentido, el profesor Didier admite que "la aprehensión actualmente planetaria de los problemas conduce, necesariamente, a la elaboración de normas internacionales de mínima".

No obstante, este tipo de regulación presenta numerosas dificultades. Una de las causas generadoras es la existencia de múltiples intereses en conflicto.

Así, por ej., se calcula que hacia 2025, "la agricultura de todo el planeta podría encontrarse con un volumen creciente de alimentos cultivados en interiores, en gigantescos baños bacterianos, a un precio que sería una fracción de lo que cuesta cultivar en la tierra. El paso a la agricultura de interiores presagiaría el ocaso de la era agrícola, que empezó hace unos diez mil años, con la revolución neolítica, y se ha prolongado hasta la revolución verde de la segunda mitad del siglo XX. La agricultura de interiores podría suponer precios más baratos y una oferta de alimentos más abundante, pero millones de campesinos, tanto del mundo desarrollado como de los países en vías de desarrollo serían quizás arrancados de sus tierras, desencadenándose una de las grandes perturbaciones sociales de la historia" (30).

De cualquier modo, mal o bien, la Argentina ha ratificado no pocas convenciones internacionales relativas a la biodiversidad; véase, entre otras, las siguientes leyes que las ratifican:

a) Ley 22.344, Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora, suscripta en Washington el 3/3/1973.

b) Ley 24.376, Convenio Internacional para la Protección de las Obtenciones Vegetales, firmado en París, en 1962, revisado en Ginebra en 1972 y 1978.

c) Ley 24.375, Convención sobre la Diversidad Biológica (CBD), firmada en Río de Janeiro, 5/6/1992.

El prólogo de esta importante Convención: i) reconoce a la diversidad biológica y a sus componentes, valores ecológicos, genéticos, sociales, económicos, científicos, educativos, culturales, recreativos y estéticos; ii) marca el valor intrínseco de la diversidad biológica.

VII. Algunos puntos relevantes del Convenio Internacional sobre la Diversidad Biológica (CDB) (31)

Creo conveniente hacer algunas breves referencias al Convenio Internacional sobre la Diversidad Biológica, aprobado por ley de la Nación 24.375 (de ahora en adelante, "CDB").

1. Algo de historia y situación actual

El CDB fue abierto a la firma en Río de Janeiro el 5/6/1992, luego de cuatro años de difíciles negociaciones; en esa conferencia, llamada Cumbre de la Tierra, estuvieron presente alrededor de 9.000 periodistas y concurrieron 116 jefes de Estado. En el Convenio fue firmado por los representantes de 152 países y en dieciocho meses logró las 30 ratificaciones requeridas, por lo que entró en vigor el 29/12/1993. La República Argentina, como se adelantó, lo aprobó por ley 24.375 del 7/9/1994.

Actualmente, lo han ratificado ciento noventa y seis Estados, entre ellos, todos los Estados miembros de la ONU, con excepción de los Estados Unidos.

2. Objetivos de la Convención. Bases fundamentales

La Convención pretende mantener un delicado equilibrio de intereses (32). A ese fin, el art. 1º declara que sus objetivos son:

1) la conservación de la diversidad biológica,

2) la utilización sostenible de sus componentes (33);

3) la participación justa y equitativa en los beneficios que se deriven de la utilización de los recursos genéticos, mediante

el acceso adecuado a esos recursos;
la transferencia apropiada de las tecnologías pertinentes;
los derechos sobre esos recursos y a esas tecnologías;
una financiación apropiada.

Para construir en equilibrio, el CDB califica a la diversidad biológica de "interés común de la humanidad". A diferencia de anteriores documentos internacionales, no dice que la biodiversidad sea "patrimonio común de la humanidad".

En realidad, el concepto de "patrimonio común de la humanidad" es más filosófico que jurídico, desde que no hace referencia a una titularidad real; aunque tiene antecedentes en los siglos XVII y XVIII, en su sentido moderno fue acuñado en un discurso pronunciado por Arvid Pardo, representante de Malta ante las Naciones Unidas, refiriéndose a los fondos marinos y a sus recursos.

La principal distinción entre patrimonio común e interés común reside en la posibilidad de explotación de los recursos naturales. El patrimonio común impide su apropiación individual (34). El interés común no contiene la prohibición de apropiación, pero implica la obligación de conservación.

Antes de la CBD, algunos consideraban que la biodiversidad es patrimonio común de la humanidad y de allí la necesidad de su internacionalización; por el contrario, otros entendían que es propiedad soberana de cada país.

Durante la negociación, los países desarrollados pretendían la internacionalización de la diversidad biológica y defendían la noción de patrimonio común; los Estados en vías de desarrollo, en cambio, exigían un reconocimiento inequívoco de los derechos soberanos sobre los recursos biológicos y refutaban cualquier intento de internacionalización.

La construcción del acuerdo no fue fácil. Fue, como en tantas otras convenciones internacionales, una gran disputa entre el Norte y el Sur: los Estados desarrollados (ricos en tecnología), porque querían que se les reconocieran los derechos de quien patenta estos recursos (35); los países en desarrollo (ricos en genes), porque se sienten expoliados, desde que no participan de los beneficios que derivan de la utilización del material genético y del conocimiento que proviene de su territorio.

La posición de los países desarrollados no deja de ser contradictoria. Afirman que los recursos biológicos son patrimonio común de la humanidad, calificación que los habilita a usarlos; pero, por otro lado, reclaman el derecho a patentar las formas de vida y el material genético, idea contrapuesta a la de patrimonio común. De allí que el concepto amplio de propiedad intelectual o industrial protegible, aceptado en los países más desarrollados, comprensivo de los recursos biológicos, constituye una grave amenaza para la diversidad biológica pues, dado que los agricultores terminan pagando un royalty a las compañías que compraron los derechos sobre esas semillas y que, en cambio, los recursos biológicos carecen del valor que realmente tienen para sus dueños, no hay interés en preservar la biodiversidad (36).

Después de intensas negociaciones, la Convención optó, entonces, por reconocer la soberanía del país sobre sus recursos naturales (art. 15, lo que implica el derecho de cada Estado a legislar sobre sus recursos), pero al mismo tiempo, imponer claramente las responsabilidades de cada Estado en cuanto a la conservación y uso sustentable que la posesión de esos recursos implica.

Además, los países en desarrollo lograron incluir, como uno de los objetivos del convenio, junto a la conservación y el uso sostenible de la biodiversidad, la distribución de los beneficios derivados de la utilización de los recursos genéticos (37).

En realidad, la discusión se insertó en el problema más extenso de las relaciones entre ambiente y desarrollo sustentable; son dos caras de una misma moneda (38).

Varias cuestiones tomaron relevancia: el costo de tomar medidas para conservar la biodiversidad y el costo de no tomarlas; el acceso a los recursos genéticos (mayoritariamente en el Sur) y las posibles maneras de regulación; si debían o no incluirse las especies domesticadas o sólo las silvestres; el impacto sobre el desarrollo económico y el comercio internacional; la transferencia de tecnología, incluyendo a la biotecnología, necesaria para la conservación y la utilización sustentable de los componentes de la diversidad biológica, etcétera (39).

VIII. Otros intereses en conflicto. El multiculturalismo

1. Una observación previa

La necesidad de coexistencia entre diversos pueblos ha sido siempre una necesidad (40).

En nuestros tiempos, es evidente que la transfiguración de la sociedad occidental en dirección multiétnica y

multicultural es progresiva e imparable (41); que las modernas sociedades occidentales son pluralistas, culturalmente deshomogéneas, caracterizadas cada vez más por la presencia de minorías que reclaman el reconocimiento de la propia y específica identidad (42); que son pocos los Estados que no acogen comunidades culturales diversas; que a lo largo del siglo XX se ha presenciado un proceso intenso de fractura y recomposición de las fronteras culturales. En definitiva, "resulta incuestionable que la homogeneidad cultural y la unidad religiosa han desaparecido como componentes identitarios esenciales en que se basó el nacimiento del Estado moderno"(43).

2. El multiculturalismo y dos problemas vinculados a la biodiversidad

La difícil cuestión del multiculturalismo presenta, frente a la biodiversidad, difíciles cuestiones. Abordaré sólo dos: a) la primera, vinculada a los derechos de los pueblos originarios de nuestro territorio; b) la segunda, al rol de la mujer en la protección de la biodiversidad.

3. Los pueblos originarios de América y la biodiversidad. La biopiratería

En los puntos anteriores he intentado señalar algunas de las conexiones entre el mundo de la naturaleza y el mundo de los seres humanos.

Al parecer, América Latina presenta un "plus".

Según un autor colombiano (44), en el mundo existen parques nacionales y otros espacios protegidos que abarcan más del 6% de la superficie de la tierra; serían alrededor de 2.840, de los cuales 2.000 se encuentran en América Latina. "En un solo árbol de nuestra selva tropical hay la misma cantidad de especies de hormigas que en todas las islas británicas". No sé cuánto hay de exageración en esta frase, pero desde los diferentes países latinoamericanos se señala la alta significación de la cuestión (45). Así, desde el Brasil, se afirma que la biodiversidad es "ante todo, una cuestión brasileña (por la zona de la Amazonia), pero puede afirmarse que es, antes que nada, una cuestión de América Latina pues su biodiversidad no se resume a la Amazonia, sino que atañe a todos los países y hace reflexionar sobre un punto fundamental de este continente: pensar el futuro teniendo como base esa situación"(46). En Perú se dice que "para nadie es un secreto que actualmente el Perú es uno de los países con mayor variedad y diversidad biológica del mundo; alberga, entre otros, cuatro mil especies de productos naturales, variedades vegetales y plantas. Lo que sí puede ser desconocido es que una gran cantidad de esas plantas son utilizadas por las comunidades nativas e indígenas que allí viven con fines medicinales, según lo han venido haciendo sus ancestros durante miles de años, siendo utilizadas en la llamada medicina tradicional. No obstante, la globalización ha generado gran preocupación por la erosión que ella trae a las culturas tradicionales y a los estilos de vida ancestral, así como por la pérdida de conocimientos y la constante negativa de los integrantes más jóvenes de la comunidad por mantener vivas esas prácticas. A eso se suma que, en muchos casos, los países tercermundistas ricos en diversidad biológica y conocimientos tradicionales han observado cómo se ha procedido a una indebida apropiación de sus recursos naturales, avalados por los países desarrollados, generando lo que se denomina biopiratería"(47).

Efectivamente, en un mundo estandarizado, las empresas transnacionales se aprovechan de los pueblos originarios, "buenos guardianes de la biodiversidad" que, por siglos, no han utilizado la tecnología para su sostenimiento (48).

El concepto de biopiratería no es unívoco. Para algunos, se trata de la "apropiación de conocimientos y de recursos genéticos de comunidades de agricultores y comunidades indígenas por individuos o por instituciones que procuran el control exclusivo del monopolio sobre estos recursos y conocimientos"(49). Otros, con mayor casuismo, la describen como la "adquisición de recursos genéticos y conocimiento tradicional sin el permiso del país o titular del recurso o conocimiento cuando no se establecen reglas de distribución de beneficios que sean justas y equitativas; cuando se protegen por derechos de propiedad intelectual innovaciones que son copias o modificaciones cosméticas de los primeros, o cuando se protegen con esos mismos derechos, invenciones biotecnológicas basadas en ellos; independientemente de la existencia de consentimiento fundamentado previo" (50).

La puesta en marcha de la CBD impone una nueva forma de colaboración internacional para el cumplimiento de todas las medidas tendientes a alcanzar los objetivos (conservar, utilizar de modo sustentable, distribuir equitativamente los beneficios).

Hay que reconocer la dificultad de la tarea.

Por un lado, los pueblos originarios desconocen la propiedad privada, por lo que el mecanismo de toda toma de decisión exige el consenso dentro de la comunidad (51) y en ocasiones se corre el riesgo de destruir tal método de convivencia. Así, por ej., la tribu kani de Kerala tiene conocimientos en torno a una fruta conocida como arogyappacha; el acuerdo suscrito por algunos de sus integrantes contribuyó a crear animosidad dentro

de una tribu ya dividida, y el problema de cómo compartir los beneficios con quienes se oponen, siguen en gran medida sin resolverse (52).

Por el otro, la naturaleza oral de la transmisión de los conocimientos tradicionales implica que, en ausencia de un registro escrito, el examinador de una determinada patente no siempre tiene acceso a documentación que le permita impugnarla.

De cualquier modo, hay que cumplir con el CBD, no sólo porque se lo ha ratificado, sino porque coincide con otros instrumentos internacionales vinculados a la cuestión.

Así, por ej., el Convenio 169 de la OIT, relativo a "Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes", ratificado mediante ley 24.071, persigue que los gobiernos desplieguen "...medidas: a) que aseguren a los miembros de dichos pueblos gozar, en pie de igualdad, de los derechos y oportunidades que la legislación nacional otorga a los demás miembros de la población; b) promuevan la plena efectividad de los derechos sociales, económicos y culturales de esos pueblos, respetando su identidad social y cultural, sus costumbres y tradiciones, y sus instituciones; c) ayuden a los miembros de los pueblos interesados a eliminar las diferencias socioeconómicas que puedan existir entre los miembros indígenas y los demás miembros de la comunidad nacional, de una manera compatible con sus aspiraciones y formas de vida".

Por eso, los países latinoamericanos comienzan a interesarse en esta cuestión, dictándose leyes en muchos de ellos (53). Argentina está aún en deuda (54).

4. Un segundo aspecto del multiculturalismo: el rol de la mujer en la defensa de la biodiversidad

Como he señalado al comienzo, el informe francés defiende el multiculturalismo jurídico, en paralelo con la biodiversidad.

Me pregunto ahora: ¿Todos los derechos protegen los derechos humanos de las mujeres?

El interrogante obedece a que diversas corrientes del llamado "ecofeminismo" (55) atribuyen a la mujer un rol protagónico en la protección de la biodiversidad.

Más aún, esta función está reconocida, expresamente, en el prólogo del CBD: "Reconociendo asimismo la función decisiva que desempeña la mujer en la conservación y la utilización sostenible de la diversidad biológica y afirmando la necesidad de la plena participación de la mujer en todos los niveles de la formulación y ejecución de políticas encaminadas a la conservación de la diversidad biológica".

Ahora bien, multiculturalismo y feminismo están muchas veces en tensión (56); no en vano la doctrina se ha preguntado si el multiculturalismo no es malo para las mujeres (57), dado que, algunos de esos grupos humanos, todavía piensan, como lo sintetizó magníficamente Simone de Beauvoir en su libro *El segundo sexo*, que la mujer pertenece con exclusividad al mundo de la naturaleza (de allí que la naturaleza se representa bajo forma femenina: la Madre Tierra, la Pachamama etc.); por eso, dado que lo importante es su cuerpo, que sirve para la reproducción, su función exclusiva es dedicarse a las tareas domésticas que, ciertamente, no son remuneradas; en definitiva, sólo la mujer tiene la obligación de conservar la naturaleza y mejorar la especie. Por el contrario, en el hombre prevalece la mente sobre su cuerpo; por lo tanto, su función es mejorar la civilización, dedicándose a la producción, y gozando, en consecuencia, del poder de dominación, especialmente económica.

Las metáforas de la feminización de la naturaleza y la naturalización de la mujer perjudicaron tanto a la mujer como a la naturaleza.

En efecto, por un lado, la naturaleza se convirtió en el ser vulnerable del que se puede abusar; por otro, la mujer quedó subordinada a cuidar de lo orgánico, minusvalorado económica y socialmente, mientras el hombre se convierte en el dueño de la técnica.

Obviamente, cuando el CBD menciona a la mujer no es con esa visión retardataria; al contrario, afirma categóricamente que ella debe tener participación en todos los niveles de la formulación y ejecución de políticas encaminadas a la conservación de la diversidad biológica.

Por el contrario, parece reconocer, junto a un tipo de ecofeminismo, que la destrucción ambiental afecta en especial a las mujeres y al conjunto de las poblaciones pobres del Tercer Mundo y que parte de la responsabilidad la tienen los grupos dominantes que monopolizan el poder y controlan los recursos.

IX. Conclusiones provisionarias

Coincido plenamente con algunas conclusiones estupendamente expuestas por diversos autores:

a) "Se puede creer, con el biólogo Santiago Castroviejo, que cuando se extinguieron los dinosaurios no pasó nada; ellos y muchas otras especies desaparecieron, pero en su lugar se desarrollaron los mamíferos y llegamos nosotros, los humanos.

Puede entenderse, entonces, que también con la pérdida constante de la biodiversidad no pase nada, pues se abre un futuro cósmico sin seres humanos, que quizás dé lugar a formas de vida aún superiores a la nuestra (58).

Desde esta ilusión, el mundo está lleno de dinosaurios en sentido biológico, de especies que están esperando desaparecer y cuya destrucción abre el camino de la creación para dar paso a nuevas formas de vida. Este camino de destrucción creadora revela una crisis de utilidad.

Entonces la pregunta es: ¿Por qué no debemos perder biodiversidad?

Y la respuesta es: porque es un indicador que vamos en el mal camino para nuestro propio futuro. Si el ser humano quiere seguir existiendo tiene que renunciar a su trono, a su despotismo. El ser humano existe si la naturaleza existe" (59).

b) La supervivencia de la naturaleza no es sólo responsabilidad de la mujer.

"Las mujeres no somos ángeles del ecosistema, ni representantes de la naturaleza. Un rápido recorrido por la política ambiental internacional nos facilitaría nombres de mujeres que contribuyen con entusiasmo a la destrucción ambiental; basta recordar a la candidata ultraconservadora a la vicepresidencia de EE.UU., Sarah Palin, cuya devastadora política ambiental como gobernadora de Alaska incluyó el ametrallamiento de la fauna local desde helicópteros y la promoción de explotaciones petrolíferas en zonas silvestres protegidas. Las mujeres somos individuos y, como tales, cada una de nosotras puede decidir prestar o no su voz a quienes no tienen voz. Defender la naturaleza, luchar por un mundo sostenible en este momento decisivo de la historia humana es una decisión libre. No es consecuencia automática de una esencia femenina. Razón y emoción tienen que estar conectadas para que los humanos seamos seres equilibrados capaces de alcanzar una calidad de vida que no pase por la multiplicación ad infinitum de los objetos materiales, sino por la mejora de las relaciones interpersonales en la igualdad" (60).

c) La conservación de la biodiversidad no es sólo responsabilidad de los pueblos originarios. Ellos no tienen por qué estar sumidos en la pobreza, respetando la biodiversidad, mientras las empresas aprovechan económicamente estos recursos.

d) "Si queremos mantener la biodiversidad, se debe cerrar de forma urgente la brecha entre las palabras y la acción. Sólo los esfuerzos combinados de las fuerzas globales y locales pueden lograrlo, a través de coaliciones nacidas de la necesidad" (61).

(1) De esta norma, algunos autores derivan la condición de sustentabilidad, que consiste, precisamente, en la utilización humana de los recursos naturales preservando la integridad del patrimonio natural y, dentro de éste, la biodiversidad (compulsar VALLS, Mariana, Derecho ambiental. Los grandes problemas ambientales que enfrenta la Argentina a fin de siglo, Ciudad Argentina, Buenos Aires, 1999, p. 94).

(2) PÉREZ SALOM, José R., Recursos genéticos, biotecnología y Derecho internacional. La distribución justa y equitativa de beneficios en el Convenio sobre Biodiversidad, Aranzadi-Thomson, Madrid, 2002, p. 27.

(3) Lévêque, cit. por Bonesso de Araújo, Luiz Ermani, "Destruição e apropriação da biodiversidade na América Latina: a negação do futuro", en Bonesso de Araújo, Luiz Ermani y otros, Integración y Derecho, Ediar, Buenos Aires, 2007, p. 24. Según el autor citado, la palabra fue introducida por los ambientalistas que se quejaban de la destrucción de las especies.

(4) BERGMAN, Sergio, Celebrar la diferencia. Unidad en la diversidad, B. Argentina, Buenos Aires, 2009, p. 85.

(5) GROS Espiell, Héctor, "Biodiversidad, ética y derecho", en AA.VV., Un homenaje a Don César Sepúlveda, Universidad Nacional Autónoma de México, México DF, 1995, ps. 201 y 203.

(6) GROS ESPIELL, Héctor, "Biodiversidad, ética y derecho", cit., p. 197.

(7) PÉREZ SALOM, José R., Recursos genéticos, biotecnología y Derecho internacional..., cit., p. 27. La CBD entiende por "material genético" todo material de origen vegetal, animal, microbiano o de otro tipo que contenga unidades funcionales de la herencia.

(8) TRILLO, José A. P., "Biodiversidad: convenio y estrategias nacionales", en Da Cruz, Humberto (dir.) — SÁNCHEZ, Vicente, La Convención de Diversidad Biológica: problemas y oportunidades. Conservación de la Naturaleza, Complutense, Madrid, 1996, p. 33.

(9) PÉREZ SALOM, José R., Recursos genéticos, biotecnología y Derecho internacional..., cit., p. 35.

(10) ZAMUDIO, Teodora, Protección jurídica de las innovaciones, Ad-Hoc, Buenos Aires, 2001, p. 130.

(11) PÉREZ SALOM, José R., Recursos genéticos, biotecnología y Derecho internacional..., cit., p. 37.

- (12) TRILLO, José A. P., "Biodiversidad: convenio y estrategias nacionales", cit., p. 41.
- (13) GROS Espiell, Héctor, "Biodiversidad, ética y derecho", cit., p. 199.
- (14) <http://www.gbif.org/>
- (15) CHAPMAN, Australian Biodiversity Information Services, Department of Environment, Government of Australia (<http://www.environment.gov.au/node/13866>).
- (16) Mora y otros (2011) <http://journals.plos.org>.
- (17) GROS ESPIELL, Héctor, "Biodiversidad, ética y derecho", cit., ps. 201 y 203.
- (18) Entrevista a Matthew Lamanna, especialista del Museo Carnegie de Historia Natural de Pittsburgh, Diario Jornada, de Chubut, 28/4/2016, p. 20.
- (19) RIFKIN, Jeremy, El siglo de la biotecnología. El comercio genético y el nacimiento de un mundo feliz, trad. por Juan Pedro Campos, Paidós, Barcelona, 2009, p. 32.
- (20) PÉREZ Salom, José R., Recursos genéticos, biotecnología y Derecho internacional..., cit., p. 53.
- (21) LÓPEZ BERMÚDEZ, Francisco, "Erosión y desertificación; los problemas de las zonas áridas", Da Cruz, Humberto (dir.) — Sánchez, Vicente, La Convención de Diversidad Biológica: problemas y oportunidades. Conservación de la Naturaleza, Complutense, Madrid, 1996, p. 106.
- (22) VALLS, Mariana, Derecho ambiental. Los grandes problemas ambientales que enfrenta la Argentina a fin de siglo, cit., p. 90.
- (23) GROS ESPIELL, Héctor, "Biodiversidad, ética y derecho", cit., p. 199.
- (24) Como señala el profesor Didier en su trabajo, el hombre común no es consciente de la ayuda que le prestan los seres más insignificantes. En el siglo XIX, Darwin reconocía la importancia de los gusanos para la humanidad. Más recientemente, un científico chileno, de origen catalán, a principios de la década de 1990 investigó el uso de lombrices de tierra para limpiar aguas residuales. Uno de sus alumnos, Alex Villagra fundó una empresa que cuenta con 129 plantas para tratar aguas residuales y está presente en seis países, uno de ellos Estados Unidos.
- (25) TRILLO, José A. P., "Biodiversidad: convenio y estrategias nacionales", cit., p. 35.
- (26) Conf. CASELLA, Aldo P., "Recursos genéticos, patentes y biodiversidad", Revista de Derecho Ambiental, 2005, nro. 4, p. 139. Rifkin compara el "algenista" con el alquimista. Así como éste creía que con el fuego podía llegar a fabricar el oro, el algenista tiene por meta final crear el organismo perfecto mediante la ingeniería genética. El estado áureo es el de la eficacia óptima. La naturaleza es vista como un orden jerárquico de sistemas vivos cada vez más eficientes. El algenista es el ingeniero definitivo. Su tarea es acelerar el proceso natural mediante la programación de nuevas creaciones que, cree, rinden más que las existentes en la naturaleza (RIFKIN, Jeremy, El siglo de la biotecnología, cit., p. 67).
- (27) PÉREZ SALOM, José R., Recursos genéticos, biotecnología y Derecho internacional..., cit., p. 45.
- (28) ZAMUDIO, Teodora, Protección jurídica de las innovaciones, cit., p. 131. Ver Dutihie, David, "Perspectivas globales y locales sobre biodiversidad: Un cuento cautelar sobre la diferencia entre 'el dicho' y 'el hecho' en Kenya, en Da Cruz, Humberto (dir.) — Sánchez, Vicente, La Convención de Diversidad Biológica: problemas y oportunidades. Conservación de la Naturaleza, Complutense, Madrid, 1996, p. 51.
- (29) PÉREZ SALOM, José R., Recursos genéticos, biotecnología y Derecho internacional..., cit., p. 59.
- (30) RIFKIN, Jeremy, El siglo de la biotecnología..., cit., p. 24.
- (31) Me he referido brevemente a este convenio, hace ya varios años en mi artículo "Proyecto genoma humano sobre diversidad", en Bioética y Genética, Ciudad Argentina, Buenos Aires, 2000, p. 143, y en JA 1999-IV-910, punto VII.
- (32) SÁNCHEZ, Vicente, "La Convención de Diversidad Biológica: problemas y oportunidades", en Da Cruz, Humberto (dir.) — Sánchez, Vicente, La Convención de Diversidad Biológica: problemas y oportunidades. Conservación de la Naturaleza, Complutense, Madrid, 1996, p. 27.
- (33) Para algunos éste es el principal de los objetivos. Ver BONESSO DE ARAÚJO, Luiz Ermani, "Destruição e apropriação da biodiversidade na América Latina: a negação do futuro", cit., p. 29.
- (34) Grupo de Trabajo Guillermo Cabanellas, "El compromiso internacional sobre recursos fitogenéticos; análisis del concepto jurídico de patrimonio común de la humanidad y sus implicaciones en el ámbito del derecho internacional", en Ambiente y Recursos Naturales, vol. II, nro. 4, octubre-diciembre 1985, p. 80.

(35) El tema preocupa a la doctrina desde hace varios años. Ver, CABRERA MEDAGLIA, Jorge, "Propiedad intelectual, comercio y biodiversidad: posibilidades y opciones para establecer sinergias entre los sistemas de propiedad intelectual y los tratados ambientales", *Revista de Derecho Ambiental*, 2011, nro. 25, ps. 1 y ss. (se trata de un trabajo de más de 150 páginas); CASELLA, Aldo P., Recursos genéticos, patentes y biodiversidad", cit., p. 139; ZAMUDIO, Teodora, Protección jurídica de las innovaciones, cit., p. 148, entre muchos.

(36) La Justicia argentina ha negado el derecho emergente de esas patentes. En este sentido, se afirma: "La semilla transgénica no es una cosa mueble fungible y consumible sino una 'idea' que se renueva con cada mejora incremental, con lo cual, cada patente del material genético renovado implica el reconocimiento de una suerte de monopolio sobre una parte de la naturaleza por un lapso que nadie está en condiciones de precisar, en detrimento de la biodiversidad, que fue declarada como un objetivo de toda la humanidad en el ámbito de las Naciones Unidas" (C. Nac. Civ. y Com. Fed., sala 3ª, 26/11/2015, "Monsanto Technology v. Instituto Nacional de la Propiedad Industrial", LL 2016-B-93, comentado favorablemente por BERGEL, Salvador D., "Una sentencia destacable sobre patentabilidad vegetal", y en LL 2016-B-546, con nota adversa de OTAMENDI, Jorge, "Sobre la patentabilidad de inventos en reino vegetal. Una réplica").

(37) CABRERA MEDAGLIA, Jorge, "Propiedad intelectual, comercio y biodiversidad...", cit., p. 35.

(38) CHAUVET, Michel — GALLAND, Jean Paul, "La diversité biologique et les ressources génétiques", en *Droit et génie génétique*, Elsevier, Paris, 1994, p. 24; conf. CALAFAT, Ana, "Introducción. Convenio de Biodiversidad", *Revista del Colegio de Abogados de General Roca*, año X, nro. 28, julio 2001, p. 13.

(39) SÁNCHEZ, Vicente, "La Convención de Diversidad Biológica", cit., p. 26.

(40) Compulsar Bariatti, S. — Danovi, A. G. (a cura di), *La familia senza frontiere*, Cedam, Padova, 2008.

(41) Chieffi, Lorenzo (a cura di), *Il multiculturalismo nel dibattito bioetico*, Giappichelli, Torino, 2005, p. 5; Vignudelli, Aljs, "Multiculturalismo e sviluppo della società italiana", en Vignudelli, Aljs (a cura di), *Istituzioni e dinamiche del diritto. Multiculturalismo, comunicazione, federalismo*, Giappichelli, Torino, 2005, p. 3.

(42) PASTORE, Baldassare — LANZA, Luigi, *Multiculturalismo e giurisdizione penale*, Giappichelli, Torino, 2008.

(43) RUIZ-RICO RUIZ, Genaro, "Los derechos y principios constitucionales como límite y garantía de la identidad cultural", en Baldini, Vincenzo (a cura di), *Multiculturalismo*, Cedam, Padova, 2012, p. 131.

(44) DA CRUZ, Humberto, "La protección de los espacios naturales en un marco de desarrollo sostenible", en Da Cruz, Humberto (dir.) — Sánchez, Vicente, *La Convención de Diversidad Biológica...*, cit., p. 13.

(45) PADILLA HERNÁNDEZ, Eduardo, *Tratado de Derecho Ambiental*, Librería del Profesional, Bogotá, 1999, p. 13.

(46) García dos Santos, cit. por Bonesso de Araújo, Luiz Ermani, "Destruição e apropriação da biodiversidade na América Latina: a negação do futuro", cit., p. 27.

(47) FERRERO DIEZ CANSECO, Gonzalo, "Protección de los conocimientos tradicionales, biodiversidad. El tratado de libre comercio", en *Derechos Intelectuales*, nro. 11, Astrea, Buenos Aires, 2005, p. 176.

(48) SENENT DE FRUTOS, Juan A., "Sociedad del conocimiento, biotecnología y biodiversidad", en Ruiz de la Cuesta, Antonio, *Bioética y derechos humanos; implicaciones sociales y jurídicas*, Universidad de Sevilla, Sevilla, 2005, p. 165.

(49) BONESSO DE ARAÚJO, Luiz Ermani, "Destruição e apropriação da biodiversidade na América Latina: a negação do futuro", cit., p. 28.

(50) CABRERA MEDAGLIA, Jorge, "Propiedad intelectual, comercio y biodiversidad...", cit., p. 4.

(51) La Corte Interamericana de Derechos Humanos insiste en la relación del mantenimiento de la biodiversidad con los derechos sobre la tierra. En los casos "Awas Tigni v. Nicaragua" y "Saramaka v. Surinam", entre otros, ha afirmado: "Las culturas indígenas tienen una vinculación muy particular con la tierra secular de sus antepasados, en la cual cumplen su ciclo vital y donde buscan alcanzar su plenitud espiritual y material. Sin el uso y goce efectivos de sus tierras, los pueblos indígenas estarían privados de prácticas, conservar y revitalizar sus costumbres culturales, que dan sentido a su propia existencia. Así como la tierra que ocupan les pertenece, a su vez ellos pertenecen a su tierra. Tienen pues, el derecho de preservar sus manifestaciones culturales pasadas y presentes, y de poder desarrollarlas en el futuro... Entre los indígenas existe una tradición comunitaria sobre una forma comunal de la propiedad colectiva de la tierra, en el sentido de

que la pertenencia de ésta no se centra en un individuo sino en un grupo y su comunidad. Los indígenas por el hecho de su propia existencia tienen derecho a vivir libremente de sus propios territorios; la estrecha relación que los indígenas mantienen con la tierra deber ser reconocida y comprendida como base fundamental de sus culturas, sus vidas espirituales, su integridad y su supervivencia económica. Para las comunidades indígenas la relación con la tierra no es meramente una cuestión de posesión y producción sino un elemento espiritual del que deben gozar plenamente, inclusive para preservar su legado cultural y transmitirlo a las generaciones futuras".

(52) PÉREZ SALOM, José R., Recursos genéticos, biotecnología y Derecho internacional..., cit., p. 30.

(53) Para el tema compulsar ROVERE, Marta B., "La ley 24.375: incorporación del convenio sobre la diversidad biológica al derecho nacional. Necesidad de establecer un sistema legal eficaz que regule el acceso a los recursos genéticos", en Suplemento de Derecho Ambiental, La Ley, 6/12/1994, p. 3; BURHENNE GUILMIN, Françoise, "L'accès aux ressources génétiques. Les suites de l'article 15 de la convention sur la diversité biologique", en Les hommes et l'environnement, en hommage à Alexandre Kiss, Frison-Rochem, Paris, 1998, p. 549; Déjeant-Pons, Maguelonne, "La stratégie paneuropéenne de la diversité biologique et paysagère", en Les hommes et l'environnement, cit., ps. 583 y ss.

(54) Ver, fundamentalmente, FIGUEROA, Viviana E., "Derecho de los pueblos indígenas sobre sus conocimientos tradicionales asociados a recursos genéticos: acceso a los conocimientos tradicionales asociados a recursos genéticos y la participación en los beneficios por su utilización", tesis doctoral (inédita), 2016.

(55) La bibliografía sobre el denominado "ecofeminismo" y sus numerosas manifestaciones es muy extensa. Dado el sentido de esta obra colectiva, me limita a citar: Alonso Vidal, Martha, Género y ambiente, recursos naturales y estratégicos y la condición de vida de las mujeres, Informe Farn, 2010; BELLVER CAPELLA, Vicente, "Ecofeminismo y solidaridad", en AA.VV., Justicia, solidaridad, paz. Estudios en homenaje al profesor José M. Rojo Sanz, Universidad de Valencia, Valencia, 1995; Holland-Cuz, Ecofeminismos, Universidad de Valencia, Valencia, 1994; Núñez, Paula, Distancias entre la ecología y la praxis ambiental; una lectura crítica desde el ecofeminismo, Conicet y otros, 2011; PAPUCCIO DE VIDAL, Mujeres, naturaleza y soberanía alimentaria, Librería de Mujeres, Buenos Aires, 2011; PULEO, Alicia, Ecofeminismo para otro mundo posible, Cátedra, Madrid, 2011; RAMÍREZ GARCÍA, Hugo S., Biotecnología y Ecofeminismo, Titant lo Blanch, Valencia, 2012; TABAU, Frédéric, "Féminismes et droit international de l'environnement", en Tourme Juannet et autres, Féminisme(s) et Droit International, Société de Législation Comparée, Paris, 2016, p. 443; Vandava Shiva, Abrazar la vida. Mujer, ecología y desarrollo, trad. A Guyer, Horas y Horas, Madrid, 1995; Warren, Karten (ed.), Filosofías ecofeministas, trad. de Soledad Iriarte, Icaria, Barcelona, 1996.

(56) Compulsar interesante artículo de Amorós, Celia, "Feminismo y multiculturalismo", en López Sáenz, M. y otra (eds.), Paradojas de la interculturalidad, Biblioteca Nueva, Madrid, 2008, p. 93. La autora destaca cómo, a lo largo de la historia, es la mujer la que "no puede discutir las reglas de la tribu". Afirma que, contrariamente, las mujeres debemos promover y alentar la interpelación intercultural en todas las direcciones; debemos criticar el velo de las musulmanas y, a la recíproca, dejar que ellas destapen todas nuestras zonas de vulnerabilidad. Ver también los trabajos publicados en KNOP, Karen, Gender and Human Rights, University Press, Oxford, 2006. Ver también Pérez de la Fuente, Oscar, "Feminismo y multiculturalismo. Una versión de Ariadna en el laberinto de las identidades", en AA.VV., Perspectivas sobre feminismo y derecho, Dykinson, Madrid, 2012, p. 123.

(57) Ver MOLLER OKIN, Susan (with respondent), Is Multiculturalism Bad for Women?, Princeton University Press, New Jersey, 1999; CROXATTO, Guido L., "¿Es el multiculturalismo malo para las mujeres? Respondiendo a la famosa pregunta de Susan Moller Okin a partir de un caso argentino", Revista Pensar en Derecho, año 3, nro. 5, p. 137; RABBI BALDI CABANILLAS, Renato, "Universalismo vs. Multiculturalismo en la encrucijada contemporánea de los derechos humanos. Algunos ejemplos jurisprudenciales argentinos", LL 2014-B-923.

(58) Después de todo, como decía mi admirado Lisandro de La Torre: "El hombre es un habitante de última hora del universo. El universo no necesitó su presencia ni su colaboración para vivir millones de millones de años" (De la Torre, Lisandro, Intermedio filosófico. La cuestión social y los cristianos sociales. La cuestión social y un cura, Anaconda, Buenos Aires, 1937, p. 17).

(59) CASTROVIEJO, Santiago, entrevista en diario El País del 24/9/2003, cit. por Senent de Frutos, Juan A., "Sociedad del conocimiento, biotecnología y biodiversidad", cit., p. 189.

(60) PULEO, Alicia, Ecofeminismo. Para otro mundo posible, cit., p. 17.

(61) DUTIHIE, David, "Perspectivas globales y locales sobre biodiversidad...", cit., p. 67.

